

Resolución Nro. GADMT-A-2025-0188-R

Tena, 09 de junio de 2025

GAD MUNICIPAL DEL TENA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) señala: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD), señala: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”*.

Que, el literal i del artículo 60 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD), señala: *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico -funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal”*;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (COA), señala: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo (COA), señala: *“Competencia normativa de carácter*

Resolución Nro. GADMT-A-2025-0188-R**Tena, 09 de junio de 2025**

administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública”;

Que, la Norma de Control Interno No. 200-05 Delegación de Autoridad, señala: “La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de competencias debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.”;

Que, el Art. 46 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, dispone: “De la obligatoriedad del banco de suelo. - Los distritos metropolitanos y los municipios de más de cincuenta mil habitantes constituirán un banco de suelo. De igual manera lo podrán hacer, de acuerdo con su capacidad instalada, los demás municipios, considerando la normativa que para el efecto dictará el ente rector del hábitat y la vivienda.

La reserva de suelo de propiedad estatal debe articularse a las determinaciones de los Planes de Uso y Gestión del Suelo municipales o metropolitanos, e incorporarse a la identificación de predios del banco de suelo en el registro municipal, considerando el dominio estatal sobre los mismos”;

Que, el Art. 47 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece: “De la constitución del banco de suelo. - Se establece la conformación del Banco de Suelo a nivel nacional, y un Comité Técnico de Validación de Suelo, que será administrado por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Las definiciones y determinaciones de funcionamiento del Banco de Suelo y el Comité Técnico serán establecidas por el ente rector del hábitat y la vivienda. Además, deberá establecer los lineamientos para la identificación de los predios que formarán parte del banco de suelo de los gobiernos autónomos municipales y metropolitanos”;

Que, mediante Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2024-0018-A de fecha 07 de octubre de 2024 el Arq. Humberto Aparicio Plaza Arguello, emite los LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE SUELO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES O METROPOLITANOS MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA;

Que, el Art. 1 del Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2024-0018; señala: “Objeto. – Los presentes lineamientos, tiene por objeto establecer el proceso de identificación de los predios que formarán parte del banco de suelo de los gobiernos autónomos municipales o metropolitanos, así como las definiciones y determinaciones, para su conformación y funcionamiento, referente al suelo no utilizado de propiedad municipal, estatal o privada para disposición de la utilidad pública establecida por las determinaciones urbanísticas previstas en los respectivos planes de uso y gestión de suelo y amparados en la Ley”;

Que, el Art. 2 del Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2024-0018; señala: “Ámbito de Aplicación. - Las disposiciones contenidas en el presente instrumento rigen en todo el territorio nacional y son de aplicación obligatoria para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos de más de cincuenta mil (50.000) habitantes, de acuerdo a las cifras y proyecciones oficiales establecidas en el censo de población y vivienda emitido y actualizado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC. De igual forma, lo deberán acoger las entidades municipales que dentro de su estructura organizacional cuenten con la capacidad técnica y legal para la conformación de un Banco de Suelo, a pesar de no contar con cincuenta mil habitantes”;

Resolución Nro. GADMT-A-2025-0188-R**Tena, 09 de junio de 2025**

Que, el Art. 7 del Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2024-0018; señala: *“De la Conformación del Comité Municipal o Metropolitano de Calificación de Predios. – Se conformará, de acuerdo con la estructura organizacional que disponga la entidad, por un equipo técnico máximo de seis (6) miembros, quienes participarán con voz y voto en las sesiones que fueran convocados, en el siguiente orden:*

1. *Alcalde/sa o su delegado/a; quien presidirá;*
2. *Director/a de Planificación Territorial, quien hiciere sus veces o su delegado/a;*
3. *Director/a de Obras Públicas, quien hiciere sus veces o su delegado/a;*
4. *Director/a de Catastros, quien hiciere sus veces o su delegado/a;*
5. *Director/a de Ambiente, quien hiciere sus veces o su delegado/a;*
6. *Director/a de Riesgos, quien hiciere sus veces o su delegado/a”;*

Que, el Art. 8 del Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2024-0018; señala: *“Atribuciones de la presidenta o presidente del Comité Municipal o Metropolitano de Calificación de Predios. - El Comité será presidido por el/la alcalde/sa o su delegado, y tiene como atribuciones las siguientes:*

1. *Designar el área o unidad administradora que estará a cargo del banco de suelo municipal o metropolitano;*
2. *Representar al Comité Municipal o Metropolitano de Calificación de predios;*
3. *Convocar, instalar, presidir, dirigir, suspender y clausurar las sesiones;*
4. *Proponer el orden del día para las sesiones;*
5. *Emitir actos administrativos favorables o desfavorables, a raíz de las votaciones del Comité Municipal o Metropolitano de Calificación de predios; y,*
6. *Las demás que establezca la ley”;*

Que, mediante Memorando Nro. MIDUVI-CZ2-2025-0021-M de fecha 13 de enero de 2025 el Arq. Sergio Rene Sánchez Alcívar - COORDINADOR GENERAL REGIONAL 2 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; señala: *“se realiza la respectiva socialización del presente instrumento a los diferentes Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la provincia de Napo, con la finalidad que den inicio a su implementación”;*

Que, mediante Memorando Nro. GADMT-STPC-2025-0312-M de fecha 12 de mayo de 2025, la Mgs. Paola del Carmen Alba Rivera – Secretaria Técnica de Planificación; señala: *“Con lo expuesto y en base al estatuto orgánico por procesos del GAD Municipal de Tena. Se recomienda que el comité municipal de calificación de predios se conforme por:*

1. *Alcalde/sa o su delegado/a;*
2. *Secretaria Técnica de Planificación Cantonal, quien hiciere sus veces o su delegado/a;*
3. *Director de Obras Públicas, quien hiciere sus veces o su delegado/a;*
4. *Director de Gestión de Territorio, quien hiciere sus veces o su delegado/a;*
5. *Director de Gestión Ambiental, quien hiciere sus veces o su delegado/a;*
6. *Director de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, quien hiciere sus veces o su delegado/a*

Y, una vez designados los integrantes del comité municipal de calificación de predios en cumplimiento de lo que establece el acuerdo ministerial N. MIDUVI-2024-0018-A, se solicita gentilmente se convoque a una reunión de trabajo para el análisis detallado del mencionado acuerdo ministerial”;

En uso de las atribuciones dispuestas en el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), literal i del Art. 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo,

Resolución Nro. GADMT-A-2025-0188-R

Tena, 09 de junio de 2025

RESUELVO:

Artículo 1.- Conformar el COMITÉ TÉCNICO MUNICIPAL para la identificación y calificación de los predios que formarán parte del banco de suelos del cantón Tena; se conforma con los siguientes delegados:

1. Presidente/ta de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental; quien presidirá y dará cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 del Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2024-0018, en lo que no esté dispuesto en la presente resolución;
2. Director(a) de la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal;
3. Director(a) de la Desarrollo Vial y Obras Públicas;
4. Director(a) de la Gestión de Territorio;
5. Director(a) de la Gestión Ambiental;
6. Director(a) de la Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos;

Los delegados, a excepción del presidente/a, podrán delegar mediante resolución administrativa motivada a un funcionario/a bajo su dependencia para que formen parte del Comité Técnico Municipal. El Director(a) de Gestión de Territorio o su delegado, actuará además como secretario/a del Comité Técnico Municipal.

Artículo 2.- Atribuciones, el Comité Técnico Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

1. Identificación del Catastro de predios, establecerá el proceso de identificación de los predios que podrán formar parte del banco de suelo del cantón Tena.
2. Dictará las definiciones y determinaciones, para su conformación y funcionamiento, referente al suelo no utilizado de propiedad municipal, estatal o privada para disposición de la utilidad pública establecida por las determinaciones urbanísticas previstas en el plan de uso y gestión de suelo y amparados en la normativa legal vigente.
3. Analizará casos de impedimento legal, prohibición de enajenar o cualquier otro gravamen que limite el derecho de dominio, se incluye inmuebles hipotecados o prendados.
4. Calificará los bienes inmuebles a ser incorporados e integrados al banco de suelo municipal; previa justificación de la utilidad pública.
5. Emitirá una resolución de incorporación del o los predios, al banco de suelo municipal.
6. Notificará a la Dirección de Registro de la Propiedad y Mercantil, a fin de que se proceda con la inscripción de los bienes que han sido incorporados al banco de suelo, conforme lo establece la ley.
7. Comunicará de forma trimestral al Concejo Municipal, las resoluciones adoptadas por el comité.

Artículo 3.- Designar a la Coordinación de Avalúos y Catastros, para que sea la responsable de la conformación, administración y mantenimiento del banco de suelo; tendrá las siguientes atribuciones:

1. Administrar y dar mantenimiento al banco de suelo del cantón Tena.
2. Inventariar los predios que formarán parte del banco de suelo municipal.
3. Informar sobre el estado de los predios del banco de suelos a la máxima autoridad.
4. Gestionar y receptar las delegaciones de los miembros del Comité Técnico Municipal.
5. Gestionar, recopilar, consolidar y presentar la documentación habilitante de los predios para la revisión, análisis y deliberación del Comité Técnico Municipal.
6. Consolidar una base de datos geográfica, con integración e interoperabilidad con el catastro.
7. Las demás atribuciones que determina la máxima autoridad.

Artículo 4.- Notifíquese a las Direcciones, Coordinaciones, Comisiones Permanentes, Coordinación Zonal 2 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Tena, a los 09 días del mes de junio de 2025.

Resolución Nro. GADMT-A-2025-0188-R

Tena, 09 de junio de 2025

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE

Referencias:

- GADMT-STPC-2025-0312-M

Anexos:

- GADMT-A-2025-0024-E
- ANEXO
- RESOLUCIÓN
- FICHA

Copia:

Señor Ingeniero
Alex Mauricio Flores Fiallos
Coordinador de la Unidad Operativa de Agua Potable

Señor Magíster
Andres Dario Teran Martinez
Director de Gestión Ambiental

Señor Ingeniero
Bladimir Alejandro Moreno Piedra
Coordinador de la Unidad Operativa de Aseo Público, Parques y Cementerios

Señor Ingeniero
Bryan Leandro Valiente Cuchipe
Coordinador de la Unidad Operativa de Fiscalización

Señor Ingeniero
Byron Enrique Guevara Rivadeneira
Coordinador de Operativo de la Unidad de Tecnología y Sistemas de Informacion

Señor Abogado
Carlos Alberto Godoy Tapia
Director de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos

Señor Abogado
César Abrahán Puma Sánchez
Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena

Señor Ingeniero
Daniel Alexander Acosta Figueroa
Director de Cultura, Turismo y Patrimonio

Señora Arquitecta
Diana Alexandra Encalada Plaza
Coordinadora Dela Unidadoperativa Deavaluos y Catastros

Señor Ingeniero
Edison Fabricio Mamallacta Licuy
Coordinador de la Unidad Operativa de Participación Ciudadana

Señora Doctora
Erika Estefania Robalino Gavilanez
Coordinadora de la Unidad Operativa de Salud y Seguridad Ocupacional

Señora Ingeniera
Fanzia Zoraida Cabrera Vega
Coordinador de la Unidad Operativa de Talento Humano

Señorita Magíster

Resolución Nro. GADMT-A-2025-0188-R

Tena, 09 de junio de 2025

Gissela Katherine Villalva Herrera
Prosecretaria

Señor Ingeniero
Gregory Ivan Ocampo Martinez
Director de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial

Señor Ingeniero
Hernan Santiago Jimenez Arias
Coor. de la Unidad de Infraestructura Comu. Planta de Asfalto y Agregados

Señor Ingeniero
Holguer Heriberto Chagcha Lopez
Director de Desarrollo Vial y Obras Públicas

Señor Arquitecto
Jeferson Leonel Cañar Paredes, Mg
Director de Gestión de Territorio

Señora Licenciada
Jessica Carolina Suarez Encalada
Coordinadora de la Unidad Operativa de Tesoreria

Señor Licenciado
Jhon Xavier Chichanda Rogel
Director Financiero

Señor Doctor
Jorge Saul Miño Villacis
Director de Registro de la Propiedad y Mercantil

Señor Ingeniero
Jose Luis Frias Jacome
Coord. de la Unidad op. de Talleres, Transporte y Maquinaria

Señora Ingeniera
Lidia Magali Peñaloza Pérez
Coordinadora de la Unidad Operativa de Bienes Públicos

Señor Ingeniero
Luis Geovany Navarrete Cueva
Director de Agua Potable y Alcantarillado

Señora Magíster
Nelly Yashira Chavez Vaca
Directora Administrativa

Señor Ingeniero
Oscar Efren Manosalvas Mafla
Coordinador de la Unidad Operativa de Programacion, Estudios y Proyectos

Señorita Magíster
Paola del Carmen Alba Rivera
Secretaria Técnica de Planificación Cantonal

Señor Ingeniero
Paulo Aldemar Clemente Guevara
Coordinador de la Unidad Operativa de Desarrollo Turistico y Patrimonio

Señor Magíster
Roberto German Villalva Baez
Coordinador de la Unidad Operativa de Control Ambiental

Señora Doctora
Rosa Marina Chavez Miranda
Coordinadora de la Unidad Operativa de Presupuesto

Resolución Nro. GADMT-A-2025-0188-R

Tena, 09 de junio de 2025

Señor Magíster
Sixto Javier Pozo Monar
Asesor de Alcaldía

Señor Magíster
Steven Adrian Rueda Rodriguez
Coordinador de la Unidad Operativa de Alcantarillado y Depuración de Agua

Señora Licenciada
Tatiana Kathiusca Jimenez Castro
Coordinadora de la Unidad Operativa de Contabilidad

Señora Abogada
Vanessa Estefania Cortez Aucay
Directora de Secretaria General

Señora Ingeniera
Yadira Isaura Loaiza Grefa
Coordinadora de la Unidad Operativa Contratacion y Compras Publicas

Señorita Ingeniera
Zayra Cecibel Moreno Carlosama
Asesora

Zoila Esther Pauca Garay
Directora de Procuraduria Sindica

Señor Licenciado
Alberto Enrique Shiguango Tapuy
Concejal

Señor
Edgar Moises Cui Yauripoma
Concejal

Señorita
Leidy Mariela Sanchez Troya
Concejal

Señor Licenciado
Luis Enrique Rodriguez Mera
Concejal

Señora
Maria Regina Alvarez Arcentales
Vice Alcaldesa del Canton Tena

Señorita
Pacha Sisa Vargas Tanguila
Concejal

Señor
Wilson Eliecer Bohorquez Pantoja
Concejal